



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres - 2018 – 2027”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



Huancavelica, 02 de setiembre de 2021

OFICIO N° 384 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Señor:

EDWIN ALBERTO MUÑOZ QUISPE

Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSIÓN

Notificación: muniascension@gmail.com

mesadepartesevirtualmda@gmail.com

ASCENSIÓN. -

ASUNTO: REVISIÓN DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL – FITSA DE LA ACTIVIDAD “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD PEATONAL Y VEHÍCULAR DE LOS JIRONES ESMERALDA, GRANITO, MÁRMOL Y CUARZO DEL SECTOR QUINTANILLA PAMPA, DEL DISTRITO DE ASCENSIÓN – PROVINCIA DE HUANCAVELICA- DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA” CON CUI N° 2518329.

REF. : a) OFICIO N° 548-2021-ALC-MDA-HVCA (Reg. Doc. 1941607 – Reg. Exp. 1461211)
b) INFORME. TÉCNICO. N° 003-2021/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA -ASC-MDGA

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual remite para revisión la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la actividad “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD PEATONAL Y VEHÍCULAR DE LOS JIRONES ESMERALDA, GRANITO, MÁRMOL Y CUARZO DEL SECTOR QUINTANILLA PAMPA, DEL DISTRITO DE ASCENSIÓN – PROVINCIA DE HUANCAVELICA- DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA**” CON CUI N° 2518329.

Al respecto, se adjunta el documento de la referencia b), el cual precisa los resultados de la revisión de la citada FITSA y concluye que, no ha cumplido satisfactoriamente con las exigencias técnicas administrativas y legales, conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC; por lo que se **emite la no Conformidad** a la mencionada FITSA; situación que comunico a usted, para su conocimiento y fines pertinentes; adjunto 05 folios.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAVELICA
Gerencia Reg. RR.NN. y Gestión Ambiental

Mg. Ing. Vilma Vilcas Melchor
GERENTE REGIONAL

C.c. Dirección de Gestión Ambiental/DGAAM/ MTC
Sub Gerencia de Gestión Ambiental – GORE HVCA.
Archivo

VVM/rmsh

N° Doc.	1956314
N° Exp.	1461211



INFORME TÉCNICO N° 003-2021-GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA.

PARA : **Ing. Cristian Osorio Rivera**
Sub Gerente de Gestión Ambiental

ASUNTO : Revisión de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la actividad
"Creación del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular de los
Jirones Esmeralda, Granito, Mármol y Cuarzo del Sector de Quintanilla
Pampa, del Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica -
Departamento de Huancavelica", con código único de inversiones N°
2518329.

REFERENCIA : Oficio N° 548-2021-ALC-MDA-HVCA (Reg. 01941607-Exp. 01461211)

FECHA : Huancavelica, 02 de setiembre del 2021.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1 Mediante Oficio N° 548-2021-ALC-MDA-HVCA , de fecha 18.08.2021, ingresado a través de la mesa de partes del GORE Huancavelica, la Municipalidad Distrital de Ascensión, presenta a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental – GRRNyGA, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto del asunto, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

2.1. En el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11¹, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran

¹ Artículo 11^o.- De los proyectos no sujetos al SEIA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 *La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*

11.3 *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente-MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)*

2.2. Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 que, aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y servicios de conservación periódica.

2.3. Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública privada y público privada ante el impacto del COVID-19.

2.4. Convenio de Delegación de Competencias entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA para proyectos del sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el Director General de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente² que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

2.5. Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)³ del Gobierno Regional de Huancavelica y Ordenanza que incluye 02 procedimientos⁴ administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

2.6. Es preciso indicar que, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene

² OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.

³ Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

⁴ i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).



carácter de Declaración Jurada por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; y lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS

3.1. DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

En el siguiente cuadro N° 01, se presentan los datos de los profesionales que elaboraron la FITSA.

Cuadro N° 01: Profesionales que elaboraron la FITSA

Profesionales	Especialistas	Colegiatura
Cencia Jurado Luis Marino	Ambiental	CIP N° 178909
Toralva Lázaro Samuel	Sociólogo	CSP N° 2068

Fuente: FITSA del proyecto, agosto 2021.

3.2. TITULAR DEL PROYECTO.

El titular del proyecto es la "Municipalidad Distrital de Ascensión", con RUC N° 20485962400.

3.3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

La Revisión de la SGGa sobre el expediente presentado se realiza con la finalidad de cumplir con las obligaciones contractuales que corresponden al sector transportes. Cabe señalar que, para este caso, no se realizó la evaluación ambiental in situ del proyecto presentado en la FITSA, realizándose la evaluación técnica de gabinete al expediente presentado. La información señalada en el expediente remitido tiene carácter de Declaración Jurada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental del sector Transportes, aprobado por decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

"Artículo 12. Del carácter de declaración jurada. los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas consultoras del sector o en el Registro único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación".

El proyecto se encuentra ubicado en distrito de Ascensión, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica. De acuerdo a lo expuesto por el titular, éste comprende construcción de vías vehiculares y veredas peatonales, con obras de arte (cunetas, sardineles, muro de contención de vías, rampas para discapacitados, escalinatas y señalización vial, su tiempo de ejecución, de acuerdo con lo declarado por el titular es de noventa (90) días calendarios, con un monto estimado de inversión de S/ 1,035,791.16 soles.



Es preciso indicar que el titular declara que la intervención del proyecto no se superpone con ninguna área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento o Área de conservación Regional.

Las características actuales del proyecto son las siguientes:

3.4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN.

3.4.1. A continuación, se menciona los resultados de la revisión:

Se ha procedido a revisar la FITSA según lo establecido en el anexo 2 – Ficha Técnica Socio Ambiental, del reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes D. S. 004-2017-MTC, y su modificatoria D. S. 008-2019-MTC.

- En relación a la ubicación, no se ha desarrollado la información respecto a su ubicación geográfica donde se identifique los puntos de inicio y final del trazo de la pavimentación, así como sus respectivas coordenadas, tampoco indica longitud y latitud. Al respecto, el titular deberá desarrollar la información conforme se establece la normativa.
En el ítem 4.1.2 ubicación geográfica, con respecto a las coordenadas de la ubicación propuesto se aprecian en Google Earth que se encuentra ubicado en el distrito de Paucara.
- De la revisión realizada no se encontró Coordenada UTM de las áreas Auxiliares mencionados en el ítem 7.6-7.6.2.1 (almacén, campamento, patio de máquinas, accesos temporales, área de almacenamiento de equipos, materiales e insumos).
- En el ítem 6.6 Identificación de posibles impactos ambientales, el titular menciona adjuntar la metodología en el anexo, sin embargo, de la revisión, no se evidenció dicha información, por lo tanto, el titular deberá realizar el análisis de la interacción de las actividades a desarrollar en las diferentes etapas del proyecto y los componentes ambientales (físicos, biológicos y socioeconómicos).
- En el ítem 6.7.1. análisis de resultados, ítem 6.7.1. fase de construcción, menciona las actividades de movimiento de tierras cuya intensidad de impacto será alto, moderado y bajo, lo cual no tiene concordancia con el cuadro N° 06, valoración de impactos en la etapa de construcción.
- Los ítems 4.2.8. metas a desarrollarse e ítems 6.3; ítem 6.6, identificación de posibles impactos; así mismo, en el ítem 7.1 descripción de los impactos ambientales potenciales no se incluyen el recurso hídrico, que si fue identificado en el ítem 7.5.5. El titular deberá identificar las fuentes de agua a utilizarse en la etapa constructiva del proyecto.
- Los planes propuestos en el ítem VIII - cronograma y cierre e ítem IX - presupuesto de implementación, no está desarrollado de acuerdo al ítem 7.3, el titular deberá desarrollar los respectivos planes en concordancia con los impactos ambientales.
- En el cuadro N° IIX-1 (pág. 102) el presupuesto de implementación deberá estar acorde a las medidas propuestas según lo indicado en las observaciones anteriores.
- En el ítem anexos, el titular adjunta acta de disponibilidad de cantera, acta de compromiso para el uso temporal de un terreno como patio de máquinas, acta de priorización y acuerdo de intervención, acta de servicios básicos existentes, los cuales no registra las coordenadas UTM, hora y fecha de haberse firmado, por lo tanto, el titular debe presentar información verídica.
- Es importante señalar que el resultado de la revisión no representa observaciones, sino más bien describen los aspectos que se cumplen o no, para emitir el pronunciamiento respecto a la conformidad o no conformidad de la FITSA y para que el titular los tome en cuenta en una nueva presentación del instrumento (FITSA) a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. En el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, el GORE Huancavelica para efectos de tramite documentario, pone a disposición la Mesa de Partes Virtual a través del correo electrónico mesadepartes@regionhuancavelica.gob.pe En el marco de ello, el administrado presentó la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) por medio electrónico,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido.



- 4.2. De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular de los Jirones Esmeralda, Granito, Mármol y Cuarzo del Sector de Quintanilla Pampa, del Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", no ha cumplido satisfactoriamente con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo 008-2019-MTC.
- 4.3. El Titular podrá volver a presentar la FITSA teniendo en cuenta la naturaleza y alcances de su aplicación, así como los aspectos señalados en el ítem 3.4. del presente informe técnico.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular de los Jirones Esmeralda, Granito, Mármol y Cuarzo del Sector de Quintanilla Pampa, del Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", presentada por la Municipalidad Distrital de Ascensión.
- 5.2. Remitir el presente Informe Técnico a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su consideración y gestión de la no conformidad correspondiente, la cual deberá ser notificada a la municipalidad distrital de Ascensión, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,



ARTURO SOLÍS CAMACELLANO
ING. FORESTAL Y AMBIENTAL
CIP 150282



Ing. MARLIN D. GAMARRA ALCANTARA
CIP. N° 225481


Visto el informe que antecede se emite la no conformidad suscribiéndose el presente, por lo que se eleva al superior jerárquico para su consideración y, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.

Cc:

Archivo:
COR/ASC/MDGA

N° Doc.	01955893
N° Exp.	01461211

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental


Ing. Cristian Osorio Rivera
SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL